

**Municipio de Quecholac, Puebla**

**Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-21115-19-1558-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1558

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

***Objetivo***

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



**Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	49,836.2
Muestra Auditada	49,836.2
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los municipios y alcaldías, correspondientes a las Participaciones Federales, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a través de las auditorías denominadas, Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los municipios y alcaldías, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y/o del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 49,836.2 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

**Resultados****Registro e información financiera de las operaciones****Resultado núm. 1**

El municipio de Quecholac, Puebla, no proporcionó los registros contables y presupuestales ni la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización, financiados con los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales 2024, por un total reportado de 49,836.2 miles de pesos.

MUNICIPIO DE QUECHOLAC, PUEBLA  
AUDITORÍA INTEGRAL A RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO,  
INCLUIDAS LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, EN MUNICIPIOS  
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2024  
(Miles de pesos)

	Fuente de financiamiento	Núm. de contrato	Concepto	Importe Universo seleccionado	Sin registro contable presupuestal
1	FAISMUN	MQP24FAISMUN001	Ampliación de red de drenaje sanitario en la localidad de San José Cotzitla.	4,286.2	4,286.2
2	FAISMUN	MQP24FAISMUN004	Ampliación de drenaje sanitario en la localidad de San Simón de Bravo.	1,121.7	1,121.7
3	FAISMUN	MQP24FAISMUN005	Construcción de carretera de pavimento asfáltico en las localidades de San Bartolome Coscomaya y Guadalupe Enríquez.	25,099.8	25,099.8
			Total FAISMUN	30,507.7	30,507.7
4	FORTAMUN	MQP24FORTAMUN004	Adquisición de dos ambulancias de emergencias médicas para el municipio de Quecholac, Puebla.	3,394.5	3,394.5
5	FORTAMUN	MQP24FORTAMUN005	Adquisición y equipamiento de 4 unidades tipo patrulla para Seguridad Pública del municipio de Quecholac, Puebla.	4,423.0	4,423.0
6	FORTAMUN	MQP24FT013	Construcción de oficinas administrativas para dar atención a la población de la localidad de Palmarito Tochapan.	10,026.8	10,026.8
			Total FORTAMUN	17,844.3	17,844.3
7	PFM	MQU.3P-PAR.2024-02-01.001	Apoyo con elaboración y colocación de arreglo floral para la iglesia de Jesús de las Maravillas, ubicada en la comunidad de Palmarito Tochapan con motivo de la Feria Regional 2024.	556.8	556.8
8	PFM	MQU.3P-PAR.2024-08-05.001	Apoyo con elaboración y colocación de arreglo floral, en la localidad de Palmarito Tochapan con motivo de la feria.	579.4	579.4
9	PFM	MQU.3P-PAR.2024-08-16.003	Apoyo de contratación y presentación de grupo "Cadetes de Linares", banda "Tierra Misteriosa", y equipo de producción, audio e iluminación, para la comunidad de Guadalupe Enríquez.	348.0	348.0
			Total PFM	1,484.2	1,484.2
			Total universo seleccionado	49,836.2	49,836.2

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por el municipio en respuesta al oficio de solicitud de información preliminar.

El municipio de Quecholac, Puebla, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó los registros contables y presupuestales, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento, de las erogaciones financiadas con los recursos correspondientes al FAISMUN 2024 por 30,507,722.83 pesos, al FORTAMUN 2024 por 17,844,261.00 pesos y a las PFM 2024 por 1,484,220.00 pesos, para un total de 49,836,203.83 pesos, con lo que se solventa lo observado.

### **Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios**

#### **Resultado núm. 2**

El municipio de Quecholac, Puebla, no proporcionó los 5 expedientes técnicos de adquisiciones y servicios seleccionados para su fiscalización, dos pagados con los recursos del FORTAMUN por 7,817.5 miles de pesos, integrados por el contrato número MQP24FORTAMUN004 denominado "Adquisición de dos ambulancias de emergencias médicas para el municipio de Quecholac, Puebla" por 3,394.5 miles de pesos, y el contrato número MQP24FORTAMUN005 denominado "Adquisición y equipamiento de 4 unidades tipo patrulla para Seguridad Pública del municipio de Quecholac, Puebla" por 4,423.0 miles de pesos; y 3 pagados con los recursos de las PFM 2024 por 1,484.2 miles de pesos, relacionados con el contrato número MQU.3P-PAR.2024-02-01.001 denominado "Apoyo con elaboración y colocación de arreglo floral para la iglesia de Jesús de las Maravillas, ubicada en la comunidad de Palmarito Tochapan con motivo de la Feria Regional 2024" por 556.8 miles de pesos, por el contrato número MQU.3P-PAR.2024-08-05.001 denominado "Apoyo con elaboración y colocación de arreglo floral, en la localidad de Palmarito Tochapan con motivo de la feria" por 579.4 miles de pesos, y el contrato número MQU.3P-PAR.2024-08-16.003 denominado "Apoyo de contratación y presentación de grupo Cadetes de Linares, banda Tierra Misteriosa, y equipo de producción, audio e iluminación, para la comunidad de Guadalupe Enríquez" por 348.0 miles de pesos, para un total de 9,301.7 miles de pesos, por lo que la entidad fiscalizada no acreditó que los expedientes de adquisiciones, arrendamiento y servicios estuvieran debidamente integrados con la documentación de los procesos de adjudicación y contratación, en incumplimiento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9, párrafos primero y último, y 23, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla, artículo 132.

El municipio de Quecholac, Puebla, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación referente a los expedientes de adquisiciones y servicios con números de contrato MQP24FORTAMUN004, MQP24FORTAMUN005 y MQU.3P-PAR.2024-08-05.001 integrada por la suficiencia presupuestal, la convocatoria, el dictamen de excepción, las actas constitutivas de empresa ganadora y participantes, entre otros documentos; sin embargo, de los contratos con número MQU.3P-PAR.2024-02-01.001 y MQU.3P-PAR.2024-08-16.003 no se presentó la propuesta económica del contratista ganador, del acta de presentación de proposiciones, el dictamen técnico y económico, el acta de fallo, la opinión de cumplimiento

positiva, y la garantía de cumplimiento; del contrato con número MQU.3P-PAR.2024-08-05.001 no se presentó la opinión de cumplimiento positiva, ni la garantía de cumplimiento; y del contrato con número MQU.3P-PAR.2024-08-16.003 no se presentó el dictamen de excepción, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

**2024-B-21115-19-1558-08-001                      Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Quecholac, Puebla realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no presentaron, del contrato con número MQU.3P-PAR.2024-02-01.001 denominado "Apoyo con elaboración y colocación de arreglo floral para la iglesia de Jesús de las Maravillas, ubicada en la comunidad de Palmarito Tochapan con motivo de la Feria Regional 2024", y del contrato con número MQU.3P-PAR.2024-08-16.003 denominado "Apoyo de contratación y presentación de grupo Cadetes de Linares, banda Tierra Misteriosa, y equipo de producción, audio e iluminación, para la comunidad de Guadalupe Enríquez", la propuesta económica del contratista ganador, el acta de presentación de proposiciones, el dictamen técnico y económico, el acta de fallo, la opinión de cumplimiento positiva, ni la garantía de cumplimiento; del contrato con número MQU.3P-PAR.2024-08-05.001 denominado "Apoyo con elaboración y colocación de arreglo floral, en la localidad de Palmarito Tochapan con motivo de la feria", no se presentó la opinión de cumplimiento positiva, ni la garantía de cumplimiento; y del contrato con número MQU.3P-PAR.2024-08-16.003 no se presentó el dictamen de excepción, por lo que los expedientes pagados con los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2024, no se presentaron debidamente integrados, en incumplimiento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, párrafos primero y último, y 23, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla, artículo 132.

**Resultado núm. 3**

El municipio de Quecholac, Puebla, no proporcionó los 5 expedientes técnicos de adquisiciones y servicios seleccionados para su fiscalización, dos pagados con los recursos del FORTAMUN por 7,817.5 miles de pesos, integrados por el contrato número MQP24FORTAMUN004 denominado "Adquisición de dos ambulancias de emergencias médicas para el municipio de Quecholac, Puebla" por 3,394.5 miles de pesos, y el contrato número MQP24FORTAMUN005 denominado "Adquisición y equipamiento de 4 unidades tipo patrulla para Seguridad Pública del municipio de Quecholac, Puebla" por 4,423.0 miles de pesos; y 3 pagados con los recursos de las PFM 2024 por 1,484.2 miles de pesos, relacionados con el contrato número MQU.3P-PAR.2024-02-01.001 denominado "Apoyo con elaboración y colocación de arreglo floral para la iglesia de Jesús de las Maravillas, ubicada en la comunidad de Palmarito Tochapan con motivo de la Feria Regional 2024" por 556.8 miles de pesos, por el contrato número MQU.3P-PAR.2024-08-05.001 denominado "Apoyo con

elaboración y colocación de arreglo floral, en la localidad de Palmarito Tochapan con motivo de la feria” por 579.4 miles de pesos, y el contrato número MQU.3P-PAR.2024-08-16.003 denominado “Apoyo de contratación y presentación de grupo Cadetes de Linares, banda Tierra Misteriosa, y equipo de producción, audio e iluminación, para la comunidad de Guadalupe Enríquez” por 348.0 miles de pesos, para un total de 9,301.7 miles de pesos, por lo que se constató la falta de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, que acredite que el municipio recibió los bienes y servicios conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactados, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, y 70, fracciones I y V; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, párrafos primero y último y 23, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla, artículo 132.

El municipio de Quecholac, Puebla, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó de los expedientes de servicios con número MQU.3P-PAR.2024-02-01.001, MQU.3P-PAR.2024-08-05.001 y MQU.3P-PAR.2024-08-16.003 las facturas, las pólizas de egreso, el comprobante de pago, y la evidencia de la recepción de los servicios, entre otros documentos, por lo que aclara un importe de 1,484,220.00 pesos; sin embargo, del contrato número MQP24FORTAMUN004 no se presentó el contrato de la cuenta bancaria pagadora, el acta entrega-recepción, el inventario, ni el resguardo del bien adquirido, por lo que se observa un monto de 3,394,448.98 pesos; y del contrato con número MQP24FORTAMUN005 se carece del acta entrega-recepción y del resguardo del bien adquirido, por lo que se observa un monto de 4,422,977.56 pesos, para un total observado de 7,817,426.54 pesos, por lo que se solventa parcialmente lo observado.

#### 2024-D-21115-19-1558-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 7,817,426.54 pesos (siete millones ochocientos diecisiete mil cuatrocientos veintiséis pesos 54/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no proporcionar del contrato número MQP24FORTAMUN004 denominado "Adquisición de dos ambulancias de emergencias médicas para el municipio de Quecholac, Puebla", el contrato de la cuenta bancaria pagadora, el acta entrega-recepción, el inventario y el resguardo del bien adquirido; y por no proporcionar, del contrato número MQP24FORTAMUN005 denominado "Adquisición y equipamiento de 4 unidades tipo patrulla para Seguridad Pública del municipio de Quecholac, Puebla", el acta entrega-recepción y el resguardo del bien adquirido, por lo que no se acreditó que el municipio recibió los bienes y servicios conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactados en los contratos pagados con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, y 70, fracciones I y V; y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, párrafos primero y último y 23, de la Ley de

---

Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla, artículo 132.

### **Obra pública**

#### **Resultado núm. 4**

El municipio de Quecholac, Puebla, no proporcionó los 4 expedientes técnicos de obra pública seleccionados para su fiscalización, 3 pagados con los recursos del FAISMUN 2024 por 30,507.7 miles de pesos, relacionados con el contrato número MQP24FAISMUN001 denominado "Ampliación de red de drenaje sanitario en la localidad de San José Cotzitla", por 4,286.2 miles de pesos, el contrato número MQP24FAISMUN004 denominado "Ampliación de drenaje sanitario en la localidad de San Simón de Bravo", por 1,121.7 miles de pesos, y el contrato número MQP24FAISMUN005 denominado "Construcción de carretera de pavimento asfáltico en las localidades de San Bartolome Coscomaya y Guadalupe Enríquez", por 25,099.8 miles de pesos; y uno pagado con los recursos del FORTAMUN 2024 por 10,026.8 miles de pesos, relacionado con el contrato número MQP24FT013 denominado "Construcción de oficinas administrativas para dar atención a la población de la localidad de Palmarito Tochapan", para un total de 40,534.5 miles de pesos, por lo que la entidad fiscalizada no acreditó que los expedientes de obra pública estuvieran debidamente integrados con la documentación de los procesos de adjudicación y contratación, en incumplimiento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, párrafos primero y último, y 23, y de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículos 69 y 88.

El municipio de Quecholac, Puebla, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación del proceso de adjudicación y contratación del contrato con número MQP24FAISMUN001 ya que se presentó la suficiencia presupuestal, el dictamen técnico y económico, las actas constitutivas de empresas concursantes, entre otros documentos; sin embargo, del contrato con número MQP24FAISMUN004 no presentó el acta de nacimiento de una concursante (persona física); del contrato con número MQP24FAISMUN005 no se presentó la ampliación de garantías de convenio; y del contrato con número MQP24FT013 no se presentó el acta de presentación de proposiciones, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2024-B-21115-19-1558-08-002  
**Sancionatoria**

#### **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Quecholac, Puebla realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no presentaron del contrato número MQP24FAISMUN004 denominado "Ampliación de drenaje sanitario en la localidad de San Simón de Bravo", el acta de nacimiento de una concursante (persona física); del contrato con

número MQP24FAISMUN005 denominado "Construcción de carretera de pavimento asfáltico en las localidades de San Bartolome Coscomaya y Guadalupe Enríquez" no presentaron la ampliación de garantías de convenio; y del contrato número MQP24FT013 denominado "Construcción de oficinas administrativas para dar atención a la población de la localidad de Palmarito Tochapan", no presentaron el acta de presentación de proposiciones, por lo que los expedientes pagados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2024 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2024, no se presentaron debidamente integrados, en incumplimiento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, párrafos primero y último, y 23, y de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículos 69 y 88.

#### **Resultado núm. 5**

Con la revisión de 3 expedientes técnicos unitarios de obra pública financiados con el FAISMUN 2024 por 30,507.7 miles de pesos, se comprobó que los conceptos del gasto están relacionados con la ampliación de red de drenaje sanitario y la construcción de carretera con pavimento asfáltico, los cuales están comprendidos en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; sin embargo, el municipio no acreditó que las obras realizadas a través de los contratos con número MQP24FAISMUN001 por 4,286.2 miles de pesos, MQP24FAISMUN004 por 1,121.7 miles de pesos y MQP24FAISMUN005 por 25,099.8 miles de pesos, se realizaron en una zona de atención prioritaria, ni que se benefició a la población objetivo, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33, apartado A y 49, párrafo primero y, del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 2.4, 2.8 y 2.8.1.

#### **2024-D-21115-19-1558-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 30,507,722.83 pesos (treinta millones quinientos siete mil setecientos veintidós pesos 83/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no acreditar que las obras realizadas a través de los contratos con número MQP24FAISMUN001 denominado "Ampliación de red de drenaje sanitario en la localidad de San José Cotzitla", MQP24FAISMUN004 denominado "Ampliación de drenaje sanitario en la localidad de San Simón de Bravo", y MQP24FAISMUN005 denominado "Construcción de carretera de pavimento asfáltico en las localidades de San Bartolome Coscomaya y Guadalupe Enríquez", pagados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2024, se realizaron en una zona de atención prioritaria, ni que se benefició a la población objetivo, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33, apartado A y 49, párrafo primero, y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 2.4, 2.8 y 2.8.1.

**Resultado núm. 6**

El municipio de Quecholac, Puebla, no proporcionó los 4 expedientes técnicos de obra pública seleccionados para su fiscalización, 3 pagados con los recursos del FAISMUN 2024 por 30,507.7 miles de pesos, integrados por el contrato número MQP24FAISMUN001 denominado "Ampliación de red de drenaje sanitario en la localidad de San José Cotzitla" por 4,286.2 miles de pesos, por el contrato número MQP24FAISMUN004 denominado "Ampliación de drenaje sanitario en la localidad de San Simón de Bravo" por 1,121.7 miles de pesos, y por el contrato número MQP24FAISMUN005 denominado "Construcción de carretera de pavimento asfáltico en las localidades de San Bartolome Coscomaya y Guadalupe Enríquez" por 25,099.8 miles de pesos; y uno pagado con los recursos del FORTAMUN 2024 por 10,026.8 miles de pesos, con número de contrato MQP24FT013 denominado "Construcción de oficinas administrativas para dar atención a la población de la localidad de Palmarito Tochapán", para un total de 40,534.5 miles de pesos, por lo que no se acreditó que las obras se realizaron conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactados, por lo que se observa un monto de 40,534.5 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, y 70, fracciones I y V; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, párrafos primero y último, y 23, y de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículos 69 y 88.

El municipio de Quecholac, Puebla, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita que los contratos con número MQP24FAISMUN001, MQP24FAISMUN004 y MQP24FAISMUN005 cuentan con las estimaciones, las bitácoras, los oficios de terminación de obra, las actas entrega recepción de las obras, las actas de finiquito y de extinción de dominio, entre otro, por lo que se comprueba un monto de 30,507,722.83 pesos; sin embargo, del contrato con número MQP24FT013 no presentaron el documento que acredite la propiedad del lugar donde se realizó la obra, ni el oficio de terminación de la obra por lo que queda pendiente de comprobar un importe de 10,026,834.46 pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

**2024-D-21115-19-1558-06-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 10,026,834.46 pesos (diez millones veintiséis mil ochocientos treinta y cuatro pesos 46/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no proporcionar, del contrato con número MQP24FT013 denominado "Construcción de oficinas administrativas para dar atención a la población de la localidad de Palmarito Tochapán" pagado con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2024, el documento que acredite la propiedad del lugar donde se realizó la obra, ni el oficio de terminación de la obra, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, y 70, fracciones I y V; y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, párrafos primero y último, y 23, y de la

Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículos 69 y 88.

### **Montos por Aclarar**

Se determinaron 48,351,983.83 pesos pendientes por aclarar.

### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Vigilancia y rendición de cuentas.

### **Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones**

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 5 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliegos de Observaciones.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 49,836.2 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Quecholac, Puebla, mediante la Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales, en Municipios 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla, y la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de

Puebla, por no presentar la documentación que acredite que los bienes adquiridos a través de 2 contratos de adquisiciones se recibieron conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactados; por la realización de 3 obras de las que no se acreditó que se realizaron en una zona de atención prioritaria, ni de que se benefició a la población objetivo; además de que de un contrato de otra pública no se acreditó la propiedad del lugar donde se llevó a cabo la construcción de la obra, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 48,352.0 miles de pesos, que representó el 97.0% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Quecholac, Puebla, no realizó una gestión eficiente de los recursos fiscalizados de la Cuenta Pública 2024.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número E251230-02 de fecha 30 de diciembre de 2025, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2, 3, 4, 5 y 6 se consideran como no atendidos.



**Quecholac**  
Gobierno Municipal  
2024 - 2027

1000

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
**RECIBIDO**  
05 ENE. 2026  
OFICINA DE PARTES  
SEDE AJUSCO

Quecholac Puebla a 30 de Diciembre del 2025  
Oficio Numero: E251230-02  
Asunto: Envío de información de Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios" 1558

**DR. CONSTANTINO ALBERTO PEREZ MORALES**  
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO "D"  
PRESENTE:

La que suscribe C. Yuliana Jiménez Muñoz, Enlace Municipal de la ASF de Quecholac Puebla, periodo 2024-2027, me refiero al Oficio Numero. DGAGF "D"/8786/2025, donde se presentan los resultados finales y observaciones preliminares, de la auditoría número 1558, con título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, incluidas participaciones Federales, en Municipios; se informa que se ha dado cumplimiento a lo solicitado en el oficio mencionado.

De los siguientes fondos:

- ❖ Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)
- ❖ Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUNDF)
- ❖ Fondo General de Participaciones Federales

Al presente se anexa memoria USB certificada.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE:

**C. YULIANA JIMENEZ MUÑOZ**  
ENLACE MUNICIPAL DE LA ASF



Juntos Por Un Mejor Municipio

Avenida Independencia No.1 Colonia Centro, C.P. 75460. Quecholac, Puebla.  
Tel. 01 (249) 136 27 35 H. Ayuntamiento de Quecholac 2024 - 2027.

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios
3. Obra pública

#### Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y/o de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

#### Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios financiados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que los conceptos de gasto se comprendieron en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Comprobar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto y con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactados de los bienes, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión y, en caso contrario, que se aplicaron las penas convencionales.

#### Obra pública

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable, además, para el caso de las obras públicas financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que se comprendieron en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Constatar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y con los entregables de los servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactados; asimismo, en caso de incumplimiento de los contratos, que se hicieron efectivas las garantías o las penas convencionales respectivas o que se dispuso de los convenios modificatorios correspondientes.

#### *Áreas Revisadas*

La Tesorería Municipal (TM) y la Dirección de Obras Públicas (DOP), ambas del municipio de Quecholac, Puebla.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, 43, y 70, fracciones I y V
2. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 33, apartado A y 49, párrafo primero
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, párrafos primero y último, y 23

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla, artículo 132

Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículos 69 y 88

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 2.4, 2.8 y 2.8.1

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.